



**Juzgado de Familia Nº2  
104001/2016**



Posadas, (Mnes. ) 13 de Noviembre del 2.025

OFICIO Nº 212/2025

AL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

DE LA PROVINCIA DE MISIONES.- POSADAS - MISIONES

SU / DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "EXPTE. Nº 104001/2016 SAUCEDO GLORIA ESTER S/ Determinación de Capacidad", en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia Nº 2, a cargo del Dr. ROBERTO ANDERSSON FRANK, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina Nº 1735, 1º Piso, Palacio de Justicia, ciudad de Posadas, en los que se ha dispuesto el libramiento del presente, a fin de solicitarle tenga a bien arbitrar los medios necesarios a efectos de proceder a la TOMA DE RAZÓN de la CONTINUIDAD DE LA RESTRICCIÓN DE LA CAPACIDAD, de GLORIA ESTER SAUCEDO, de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. Nº 18.634.438, 18 de Marzo de 1963, en Posadas, Provincia de Misiones, Acta de Nacimiento inscripto en fecha 20/03/1963, en la SECCION: SEGUNDA, TOMO: TERCERO, ACTA Nº 629, FOLIO 29, VILLA URQUIZA OFICINA DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS, PROVINCIA DE MISIONES, hija de JUAN SAUCEDO y OLEGARIA LOPEZ, ambos fallecidos. Asimismo, se informa que han sido designadas en el carácter de SISTEMA DE APOYO y CONSEJO de la restringida en su capacidad, a sus hermanas HILDA GLADIS SAUCEDO D.N.I. Nº 17.630.387, lo dispuesto por los arts. 31, 32, 33, 35, 37, 38 y 40 siguientes y concordantes, Ley Nacional de Salud Mental, y 659, siguientes y concordantes del CPCCFyVF de la Provincia y, como así también se

encuentra exenta se tasas según Art. 116 y 119 de la LEY IV - N° 15 del Digesto de la Provincia de Misiones (ley orgánica (----- Como mejor recaudo a continuación se transcribe la sentencia que ordena la presente medida, la que en sus partes pertinentes, textualmente DICE: "Posadas, 26 de Agosto de 2025 Y VISTOS: Estos autos caratulados: "EXPTE. N° 104001/2016 SAUCEDO GLORIA ESTER S/ Determinación de Capacidad" para dictar sentencia; y, RESULTA: ... CONSIDERANDO:... FALLO: I ( Hacer Lugar a la Revisión de la sentencia de fs. 34/38, disponer la Continuidad de la Restricción de la Capacidad de la Sra. Gloria Ester Saucedo DNI N° 18.634.438 de nacionalidad Argentina, mayor de edad, para actos de disposición y administración de bienes inmuebles y muebles registrables, debiendo contar para ello de manera ineludible e insalvable con el apoyo y consejo de la Sra. Hilda Gladis Saucedo DNI N° 17.630.387 y/o la Sra. Graciela Susana Saucedo DNI N° 13.875.759. II ( Restringiendo la capacidad de Gloria Ester Saucedo DNI N.º 18.634.438 para actos de representación de terceros. III ( Restringiendo la capacidad de Gloria Ester Saucedo DNI N°18.634.438 para: a (actuar por sí en procesos judiciales y/o administrativos de que sea parte, b (para realizar actos en los que deba ser representada legalmente a fin de realizar tramites, suscribir recibos, percibir haberes si fuese necesario, y/u otra cuestión que cualquier tipo de trámite en los bancos. Sin perjuicio del derecho de información que la asiste; y el ejercicio del derecho al voto, debiendo contar para ello de manera ineludible e insalvable con el apoyo y consejo de la Sra. Hilda Gladis Saucedo DNI N° 17.630.387 y/o la Sra. Graciela Susana Saucedo DNI N° 13.875.759, conforme a los fundamentos vertidos en los considerandos. IV ( Designar como apoyo a los fines previstos en la presente sentencia a la Sra. Hilda Gladis Saucedo DNI N° 17.630.387 y/o la Sra. Graciela Susana Saucedo DNI N° 13.875.759. debiendo aceptar el cargo en legal forma y deberán acompañar a la interesada en forma individual o conjunta en todos los actos

para los que fuera restringida en su capacidad. V) Autorizar a la Sra. Hilda Gladis Saucedo DNI N° 17.630.387 y/o la Sra. Graciela Susana Saucedo DNI N° 13.875.759 a gestionar y firmar toda la documentación necesaria para la obtención de todos los beneficios previsionales; para la administración de los recursos de salud y de cualquier índole que requiera la interesada de autos como asimismo para su percepción y administración con debida y periódica rendición de cuentas en autos, tomando en cuenta las opiniones y preferencias de ésta en todo lo que fuere posible. VI) Autorizar a la Sra. Hilda Gladis Saucedo DNI N° 17.630.387 y/o la Sra. Graciela Susana Saucedo DNI N° 13.875.759 a prestar el consentimiento informando cuando le sea requerido para que se le efectúe a la interesada prácticas médicas de complejidad, tomando debidamente en cuenta la opinión de ésta. VII) Estableciendo que el apoyo designado deberá garantizar a la interesada de autos, su bienestar general mediante controles periódicos de su salud, promoviendo su autonomía y el desarrollo de sus capacidades en cuanto fuere posible por medio de terapias médicas u otros medios alternativos, procurando su asistencia a algún Centro de Rehabilitación y Recreación Especial a fin de favorecer su sociabilización e incorporar conocimientos que le permitan desarrollarse con mayor independencia posible, debiendo acompañar dentro del plazo de treinta días (30) hábiles anteriores al vencimiento del plazo de tres (3) años, certificado médico del estado de salud de Gloria Ester Saucedo DNI N° 18.634.438, a fin de instar la revisión periódica de la sentencia de restricción sin perjuicio de la posibilidad de iniciarla antes, a los efectos de modificarla según las circunstancias del caso. VIII) Estableciendo que los apoyos designados deberán velar para que Gloria Ester Saucedo DNI N° 18.634.438 cuente con obra social, pensión por discapacidad, y todos los beneficios sociales municipales, provinciales y nacionales que le correspondiere por la contingencia relacionada a la capacidad restringida. IX) Los apoyos designados deberán acercarse a la Sra. Gloria Ester

Saucedo DNI N° 18.634.438 a sus parientes dentro del cuarto grado a efectos de fortalecer los lazos familiares de la interesada. X ( Estableciendo que en todo cuanto al apoyo designado resulte insuficiente o existan intereses contrapuestos entre los de éste y los designados se deberá acudir a la salvaguarda que impone la intervención del ámbito jurisdiccional. XI ( Instar a los sistemas de apoyo a realizar tratamiento psicoterapéutico con el objetivo de que el profesional brinde herramientas de psicoeducación en relación con el cuadro biopsicosocial que presenta la interesada en autos, como así también evitar el agravamiento de la problemática. XII ( La presente sentencia deberá ser revisada en un plazo no superior a los tres (3) años, sobre la base de nuevos dictámenes interdisciplinarios y mediando audiencia personal con el interesada, (art. 40 C.C.C. ( XIII ( Tómese razón en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y en el Registro Público de Actos, Mandatos y Contratos; a cuyos efectos, ofíciase. XIV ( Regístrese, Notifíquese en los términos del art. 670 del C.P.CyCN. XV (Expídase testimonio. REGISTRESE. NOTIFIQUESE.-” Fdo Dr. ROBERTO ANDERSSON FRANK, Juez de 1º Instancia, Juzgado de Familia N° 2, Posadas Misiones. Hay un REGISTRO DE PROTOCOLOS que dice: Nro ID Documento: 29968023; Tipo Documento: SENTENCIA; Organismo: JUZGADO DE FAMILIA N 2 POSADAS; Secretaría: U - SECRETARIA UNICA; Nro de Expediente: 104001/2016; Designación: SAUCEDO GLORIA ESTER S/ DETERMINACIÓN DE CAPACIDAD; Fecha de Registro: 28/08/2025; Hora de Registro: 11:59:12; Número de Protocolo: 1418/2025; Usuario Firmante: ROBERTO ANDERSSON FRANK. “El 02 de Septiembre de 2025, compareció a los estrados de este Juzgado de Familia N° 2 la Sra Saucedo Hilda Gladis DNI 17.630.387 con domicilio en B° Progreso 2, MZN 3 San Ignacio - Misiones quien se notifica del fallo de fecha 26 de Agosto de 2025 bajo Id 29968023 y acepta el cargo de SISTEMA DE APOYO previo juramento de ley CONSTE. Hay una firma ilegible que corresponde a

la Sra. Saucedo Hilda Gladis DNI 17.630.387 . Hay una firma y un sello aclaratorio que dice: “Dra. Laura Emilia Perez, Secretaria”. “El 03 de Septiembre de 2025, compareció a los estrados de este Juzgado de Familia N° 2 la Sra Saucedo Graciela Susana DNI 13.875.759 con domicilio en calle 158C/49 S/N Villa Poujade Posadas - Misiones quien se notifica del fallo de fecha 26 de Agosto de 2025 bajo Id 29968023 y acepta el cargo de SISTEMA DE APOYO previo juramento de ley CONSTE. Hay una firma ilegible que corresponde a la Sra. Saucedo Graciela Susana DNI 13.875.759. Hay una firma y un sello aclaratorio que dice: “Dr. Diego Martin Acuña, Secretaria”.-

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.-

Digitally signed by MELGAREJO Pablo  
DN: cn=Pablo Melgarejo, o=Prokuratura  
Fecha: 2025.11.13 10:18:40 ART  
Reason: Poder Judicial de Misiones  
Location: Secretaria de Tecnologia  
Informatica

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 18  
del mes de NOVIEMBRE de 2015, ante mí, Jefe del Dpto. Jurídico

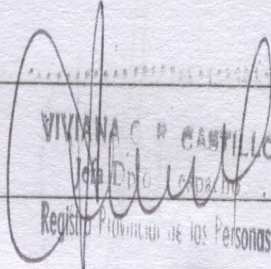
y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el Expte.  
Nº 3630-1-15 C. de N.º 212/15 de fecha 15/11/15

..... bajo el n.º 256697 ..... F.º 118 .....

en Expte. Nº 104001/2016 SOUCERO Gloria  
ESTR S/ DERECHACION de CAPACIDAD.

de cuyo contenido doy fe. Petencia arrol. libro n.º 15 Folios 54 Año 2015

Trámite.....

  
VIVIANA C. R. CASTILLO  
Jefe Dpto. POSADAS  
Registro Provincial de las Personas



Jefa Dpto. Despacho  
Registro Provincial de las Personas



Acta N° 202.

Saucebo  
Gloria  
Ester.

Corresponde al Expte. N° 3630-J-25 Oficio N° 212/2025 de Fecha 13/11/25  
Venido del Juzgado de Familia N° 2. Secretaria  
Con Asiento en Posadas..., Provincia Misiones, Pais Argentina.  
Autos Caratulados: Expte. N° 104001/2016 Saucebo Gloria Ester s/ Determinación de la Capacidad.

~~INFIABILIDADES e INCAPACIDADES: MANA CURATELA~~

Apellido y Nombre: Saucebo Gloria Ester.....  
D. N. I. N° 18.634.438.....  
CURADOR: Saucebo Hilda Gladia D.N.I. N° 17.630.387.....  
Fdo: Roberto A. Frank. .... Juez Fdo: Pablo R. Melgarejo... Secretario  
Posadas: Misiones... 20 de Noviembre de 2025.....  
CURADOR: Saucebo Graciela Susana - DNI N° 13.875.759.



VIVIANA C. R. CASTILLO  
Jefa Dpto. Despacho  
Registro Provincial de las Personas



# REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE MISIONES  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
División del Estado Civil  
y Capacidad

Sección: Segunda

Título: Tercero

Número: veintisiete mil y tres

En Villa Rica

de la Parroquia San Juan de la Provincia de Misiones, República Argentina.

a veinte de abril

de mil novecientos veintisiete

y tres - Yo, Oficial Público autorizado, procedo a inscribir el documento de:

DECLARACION ESTERILIDAD

ocurrido a las veinte y siete del día diez y ocho del mes de abril de mil novecientos veinte y tres

de sexo masculino hijo de

JOSE SAUCEDO

edad veinte y dos años, de nacionalidad argentina de profesión

Empleado, domiciliado en Villa Rica hijo

de Juan Saucedo y de Luziana

Alfonso - Doc. Id.: C.I. siempre L.E.

y de Odessa LOPEZ

edad veinte y tres años, de nacionalidad argentina de profesión

guberna doméstica domiciliada en Villa Rica hija

de José Pérez y de Enriqueta

Algarajo - Doc. Id.: C.I. siempre L.E.

Esta inscripción se efectúa según declaración prestada por:

Constancia Tallio

nacionalidad argentina edad veinte y siete domicilia da

en Hospital Ciudadiega Acredita su identidad con D.E. 2.582.619

y obra en virtud de la comunicación librada por

dicho Hospital, que se archiva.

Ante los testigos:

María Rebeca Abril

edad veinte y dos años, de nacionalidad argentina de profesión

Empleado y con domicilio en Hospital quien

en este acto acredita su identidad con D.E. 6.834.790 y.

Heald Alice Vilos

edad veinte y siete años, de nacionalidad argentina de profesión

Empleado y con domicilio en Hospital quien

en este acto acredita su identidad con D.E. 41.543.77 - Libre de acta

de firmas conmuta el delante y los testigos ante

firmados.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

NO GÁCERES  
CABINERO  
VILLA URQUIZA

viene del Folio N° 29. Acta N° 629.  
 Corresponde al Expte N° 3630 - J-25. R.P.P. Dep. N° 212/2025 - de  
 fecha 13 de Noviembre de 2025. Venido del juzgado de Familia N° 2, con  
 asiento en Posadas, Misiones. En sus autos caratulados: "Expte N° 10-  
 4001/2016 Saucedo Gloria Ester al Determinación de Capacidad".  
 Cuya parte pertinente dice: "Posadas, 26 de Agosto de 2025 Y VISTO  
 RESULTA: CONSIDERANDO: FALLO: I) Hacer lugar a la Revisión de  
 la sentencia de fs. 34/38, a disponer la continuidad de la Restricción de  
 la Capacidad de la Sra. Gloria Ester Saucedo DNI N° 18.634.438 de  
 nacionalidad Argentina, Mayor de edad, para actos de disposición y  
 administración de bienes inmuebles y muebles registrables, debiendo  
 contar para ello de manera ineludible e insalvable con el apoyo y con-  
 cejo de la Sra. Hilda Gladis Saucedo DNI N° 17.630.387 y/o la Sra.  
 Graciela S. Saucedo - DNI N° 13.875.759. II) Restringiendo la capacidad  
 de Gloria Ester Saucedo DNI N° 18.634.438 para actos de representa-  
 ción de terceros. III) Restringiendo la capacidad de Gloria Ester Sau-  
 cedo, DNI N° 18.634.438 para: a) actuar por sí en procesos judiciales y/o  
 administrativos de que sea parte; b) para realizar actos en los que deba  
 ser representada legalmente a fin de realizar trámites, suscribir reci-  
 bos, percibir haberes si fuera necesario, y/o otra cuestión de cualquier  
 tipo de trámite en los bancos. Sin perjuicio del derecho de informa-  
 ción que la asiste; y el ejercicio del derecho al voto, debiendo contar  
 para ello de manera ineludible e insalvable con el apoyo y concejo de  
 la Sra. Hilda Gladis Saucedo, DNI N° 17.630.387 y/o la Sra. Graciela  
 Susana Saucedo, DNI N° 13.875.759, conforme a los fundamentos  
 vertidos en los considerandos. IV) Designar como apoyo a los fines  
 previstos en la presente sentencia a la Sra. Hilda Gladis Saucedo,  
 DNI N° 17.630.387 y/o la Sra. Graciela Susana Saucedo, DNI N°:  
 13.875.759. - XII) La presente sentencia deberá ser revisada en un  
 plazo no superior a los tres (3) años, sobre la base de nuevos dictáme-  
 nes interdisciplinarios y mediando audiencia personal con el interese-  
 da (Art. 40 C.C.C.) - Fdo. Dr. Roberto A. Frank - Juez - Fdo. Dr. Pablo R.  
 Melgarejo - secretario - Posadas, Misiones 20 de Noviembre de  
 2025.





2025 - "Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera"

POSADAS, 23 de Diciembre de 2025

**REFERENCIA: EXPTE. 104001/2016 SAUCEDO GLORIA ESTER S/ DETERMINACIÓN DE CAPACIDAD.**

**JUZGADO INTERVINIENTE  
S/D.-**

Tengo el Honor de Dirigirme a V.S. a los fines de Expediente cumplimentado.-

Dios guarde a V.S.-

Firmado digitalmente por:  
ESCHOYEZ Mariela Vanesa  
Fecha y hora: 23.12.2025 09:39:31